



AYUNTAMIENTO
de
JIMERA DE LÍBAR
(Málaga)

Juan Vicente Lobato Carrasco (1 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 14/10/2016
HASH: 65ee5c6f780d52baeb1bde919ac1d43

FRANCISCO JAVIER LOBO CABALLERO (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 14/10/2016
HASH: 849026f7993f51ae68a5bcc189b5b27b

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LÍBAR EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SEÑORES CONCURRENTES

Alcalde – Presidente:

Don Francisco Javier Lobo Caballero (PP-A)

Concejales y Concejalas Asistentes:

D^a María Teresa Domínguez Medina (PP-A)

D. Juan Barragán Sánchez (PP-A)

D. Juan Francisco Delgado Lepe (PP-A)

D^a Jessica Chacón Barragán (PP-A)

D^a Ana María Palacín Moreno (PSOE-A)

Concejales y Concejalas Ausentes:

Secretario – Interventor:

D. Juan Vicente Lobato Carrasco

En la ciudad de Jimera de Líbar (Málaga), siendo las dieciocho horas del martes veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria el Pleno del Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde y Presidente, don Francisco Javier Lobo Caballero, y con la asistencia de los Concejales y Concejalas arriba relacionados.

Asiste a esta sesión el Secretario-Interventor de la Corporación, don Juan Vicente Lobato Carrasco, quien da fe del acto.

Concurriendo el número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, la Sra. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer y debatir los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LÍBAR EL 28 DE JUNIO DE 2016 (ACTA NÚMERO 04/2016).

Por el Señor Alcalde, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016 (Acta número 04/2016) que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

A continuación solicita la palabra doña Ana Palacín Moreno, Concejala del Grupo Municipal Socialista, para indicar que en el Punto Octavo donde dice "A continuación a petición de la Señora Alcaldesa,," debe decir "A continuación a petición del señor Alcalde..."

Asimismo expone que en el Punto Octavo, relativo la ratificación del Decreto 2016/0057, la dicente no emitió un voto favorable a la ratificación de la citada Resolución, sino que manifestó su abstención.

Finalmente, en el Punto Décimo, Mociones y proposiciones que se sometan a la consideración del pleno del ayuntamiento previa declaración de urgencia, en el último párrafo, donde dice "los dos (2) votos favorables de los concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A)..." debe decir "un (1) voto favorable de la Concejala miembro del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A)...", toda vez que sólo acudió una concejala de dicho Grupo.

Seguidamente, una vez tomada cuenta de las rectificaciones solicitadas, se somete la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, por unanimidad de los seis (6) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los cinco (5) concejales miembros del Grupo Municipal Popular (PP-A), y un (1) voto a favor del concejal miembro del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), el



Ayuntamiento de Jimera de Líbar (Málaga) con el quórum de mayoría absoluta de los siete (7) miembros, que de hecho y de derecho, componen la corporación, dio su aprobación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016 (Acta número 04/2016).

PUNTO SEGUNDO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL VIGENTE MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN (CAPÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN APARTADOS 3, B) Y C), APARTADO 9 E INCORPORACIÓN DEL APARTADO 16) APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 2016, CON EFECTO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017.

El señor Alcalde eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

La Excm. Diputación Provincial de Málaga aprobó en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2016 la modificación parcial del vigente modelo de acuerdo de delegación (Capítulo Segundo: Condiciones de la delegación apartados 3, b) y c), apartado 9 e incorporación del apartado 16), con efecto a partir del 1 de enero de 2017.

Visto el Informe de Secretaría y habiéndose seguido el procedimiento en todos sus trámites, se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. APROBAR la modificación parcial del vigente modelo de acuerdo de delegación (Capítulo Segundo: Condiciones de la delegación apartados 3, b) y c), apartado 9 e incorporación del apartado 16) aprobado por la Diputación Provincial de Málaga en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2016, con efecto a partir del 1 de enero de 2017.

SEGUNDO. La modificación comprende los siguientes apartados:

i) Modificación del apartado 3) b) del Capítulo Segundo (Condiciones de Delegación), relativo a la recaudación ejecutiva:

Anterior redacción:

"b) El 100 % del importe de los recargos del periodo ejecutivo recaudado"

Nueva redacción:

"b) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre los recargos del período ejecutivo recaudados:

Principal recaudación ejecutiva anual	% a aplicar
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 100.000 euros	70 %
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 250.000 euros	75 %
Municipios con recaudación ejecutiva mayor de 250.000 euros	80 %
Para el tramo principal que supere los 35 millones de euros, se le aplicará un porcentaje del 50 %, una vez acordado, el 80 % a los primeros 35 millones de euros.	

ii) Modificación del apartado 3) c) del Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación) relativo a los créditos incobrables:

Anterior redacción:

"c) El 1 % del importe del principal de los ingresos de derecho público declarados como créditos incobrables (depuración de valores) por distintos conceptos, salvo por prescripción.

Nueva redacción:

"c) El 0,50 % del importe del principal de los ingresos de derecho público declarados como créditos incobrables (depuración de valores) por distintos conceptos, salvo por prescripción.





AYUNTAMIENTO
de
JIMERA DE LÍBAR
(Málaga)

iii) Modificación del párrafo primero del apartado 9 del Capítulo Segundo (Condiciones de Delegación) relativo a costes financieros de los anticipos extraordinarios:

Anterior redacción:

“9) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de extraordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el tipo de interés legal del dinero vigente en cada período, sobre la cantidad abonada.”

Nueva redacción:

“9) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de extraordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el coste financiero soportado por el Patronato más un diferencial del 0,75 %.”

iv) Incorporación al vigente modelo de acuerdo de delegación del apartado 16 al Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), con el contenido que consta en el expediente:

Tercero. Trasladar certificación del presente acuerdo al Patronato Provincial de Recaudación de Málaga para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación.

Cuarto. Aceptada la modificación de la delegación por el Patronato de Recaudación Provincial, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento.

Quinto. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Seguidamente, y sin que se hubieran registrado intervenciones, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los asistentes, esto es, con el voto a favor de los cinco (5) concejales miembros del Grupo Municipal Popular (PP-A), y un (1) voto favorable del concejal miembro del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), y por tanto con el quórum de mayoría absoluta de los siete (7) miembros, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Jimera de Líbar dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO TERCERO.- APROBAR EL PROYECTO TÉCNICO Y EL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA "REFORMA PLAZA VIRGEN DE LA SALUD Y AVENIDA, PPU.73/2016" POR UN IMPORTE DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE 107.910,20 EUROS, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2016 PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA. Y QUE SE FINANCIA POR DICHO ORGANISMO PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LÍBAR Y DELEGAR EN DON FRANCISCO JAVIER LOBO CABALLERO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LÍBAR, EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, CON EL CITADO PROYECTO.

El señor Alcalde eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

La Diputación de Málaga en sesión plenaria de carácter ordinario de 24 de febrero de 2016 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2016, 1ª Fase, por importe de 25.935.976,60 euros, que contiene los Programas y las transferencias de fondos



incondicionados que se adjuntan, con indicación de los municipios a los que se dirigen, actuaciones, las normativas específicas de aplicación y el importe de cada uno de ellos, correspondiendo a esta corporación una cuantía de 249.486,19 euros.

El Ayuntamiento de Jimera de Líbar en Sesión Ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 30 de marzo de 2016, aprobó el Convenio Específico a suscribir con la Diputación Provincial de Málaga relativo al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para el ejercicio 2016, comprensivo de la presente actuación.

Don Francisco Javier Gañán, Ingeniero Técnico Industrial y don Pablo Llanes, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos han redactado el Proyecto Técnico de la obra "REFORMA PLAZA VIRGEN DE LA SALUD Y AVENIDA, PPU.73/2016" por un importe de ejecución por administración de 107.910,20 euros, incluido en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016 promovido por la Diputación Provincial de Málaga. y que se financia por dicho organismo provincial y el Ayuntamiento de Jimera de Líbar.

El proyecto presentado reúne los requisitos establecidos en los artículos 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación de Málaga de 25 de julio de 2016.

El artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al Pleno la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. A este respecto, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 1/2011, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el órgano competente será el Pleno del Ayuntamiento de Atajate, al superar su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

El Pleno del Ayuntamiento de Jimera de Líbar tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendiendo a la necesidad de agilizar la tramitación de la contratación administrativa de tales obras, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público, proceder a la rápida ejecución de las mismas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone el siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR el proyecto técnico y el estudio básico de seguridad y salud de la obra denominada Proyecto Técnico de la obra "REFORMA PLAZA VIRGEN DE LA SALUD Y AVENIDA, PPU.73/2016" por un importe de ejecución por administración de 107.910,20 euros, incluido en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016 promovido por la Diputación Provincial de Málaga. y que se financia por dicho organismo provincial y el Ayuntamiento de Jimera de Líbar.

Segundo.- Manifestar la plena disponibilidad de los terrenos y autorizaciones o concesiones administrativas, en su caso, para la ejecución de la obra, haciendo constar, asimismo, que los terrenos afectados disponen de la clasificación y calificación urbanística apropiada para tal fin.

Tercero.- Delegar en don Francisco Javier Lobo Caballero, Alcalde del Ayuntamiento de Jimera de Líbar, el ejercicio de las atribuciones del Pleno del Ayuntamiento en materia de contratación administrativa en relación, única y exclusivamente, con el citado proyecto, la cual se llevará a cabo en los siguientes términos:





AYUNTAMIENTO
de
JIMERA DE LÍBAR
(Málaga)

- Comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.
- El órgano delegado ha de informar al Pleno, a posteriori, en las sesiones ordinarias que trimestralmente se celebren, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los actos dictados por la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por el Pleno de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá al Pleno la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.
- La delegación conferida en el presente acuerdo requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.
- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.
- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Seguidamente, y sin que se hubieran registrado intervenciones, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los asistentes, esto es, con el voto a favor de los cinco (5) concejales miembros del Grupo Municipal Popular (PP-A), y un (1) voto favorable del concejal miembro del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), y por tanto con el quórum de mayoría absoluta de los siete (7) miembros, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Jimera de Líbar dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO CUARTO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PARA EXPRESAR EL PÉSAME DEL AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LÍBAR POR EL FALLECIMIENTO DE DOÑA ANA BLANCO SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y ANTERIOR ALCALDESA DE ESTA CIUDAD, Y PROPUESTA DE REALIZAR UN HOMENAJE INSTITUCIONAL A LA EDIL EN FORMA DE RECONOCIMIENTO DEL PUEBLO DE JIMERA DE LIBAR.

Don Francisco Javier Lobo Caballero, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Jimera de Líbar, manifiesta el pésame del Ayuntamiento de Jimera de Líbar y el suyo propio por el fallecimiento de doña Ana Blanco Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Socialista y antigua Alcaldesa de este municipio. Expone que lo siente mucho y propone que entre todos se acuerde hacerle un homenaje institucional.

Tras solicitar la palabra, interviene don Juan Francisco Delgado Lepe, Concejala del Grupo Municipal Popular para exponer que doña Ana Blanco Sánchez ha sido una persona que ha



ayudado siempre a su familia, que ha sido muy amable, siempre con una sonrisa en la boca. Una buena compañera dispuesta a ayudar y a colaborar, especialmente en la prueba de Jimera Tres Trails, por lo que propone que se le haga algún tipo de homenaje en dicha prueba.

Tras solicitar la palabra, interviene doña María Teresa Domínguez Medina, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien propone dedicar a doña Ana Blanco Sánchez el próximo Día de la Mujer a celebrar en Jimera de Líbar, añadiendo que aunque hubiéramos sido de signos políticos diferentes, siempre hemos luchado por nuestro pueblo.

Tras solicitar la palabra, interviene doña Ana María Palacín Moreno, Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien expone que ve bien la iniciativa del Ayuntamiento, y que desde la Agrupación Socialista de Jimera de Líbar habían pensado en que se le dedicara algún edificio del Ayuntamiento o alguna calle del municipio.

El Alcalde, don Francisco Javier Lobo Caballero, concluye en que se estudien todas las propuestas y se adoptará la que resulte más oportuna.

PUNTO QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE REPARO Y DE ADVERTENCIA DE LEGALIDAD EMITIDAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL HASTA LA PRESENTE CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS DE LA INTERVENCIÓN.

El señor Alcalde da cuenta del Informe de Intervención de veintinueve de julio de dos mil dieciséis que se transcribe a continuación:

INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución Presupuestaria acerca de la fiscalización previa del gasto, en concordancia con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), emite el siguiente INFORME en relación con los pagos correspondientes al mes de julio de 2016.

Primero.- El artículo 189.1 del TRLRHL dispone que previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Segundo.- El artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional regula la función interventora, estableciendo que:

«1. La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende:

1. La fiscalización, en los términos previstos en la Legislación, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.
2. La intervención formal de la ordenación del pago y de su realización material.»

Por otra parte, el artículo 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que «Competen al presidente de la entidad local las funciones de ordenación de pagos.» Ello significa que será el Alcalde el órgano competente para ordenar los pagos que haga la Entidad Local, y estos pagos se harán a su orden, según el procedimiento legalmente establecido.

Corresponde, pues, al Interventor analizar si el pago que se va a realizar cumple con la Legislación vigente o no, es decir, si cumple con el orden de prelación de pagos, si existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el mismo, si el pago deriva de un contrato ajustado a derecho o no, etc. De manera que si al ejercerse la función interventora





AYUNTAMIENTO
de
JIMERA DE LÍBAR
(Málaga)

comprueba que el pago ordenado por el Alcalde no se ajusta a la Legalidad por cualquier motivo, deberá emitir el correspondiente reparo.

Los reparos son regulados por el artículo 215 del TRLRHL, que dispone que «Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.»

El artículo 216 de esta norma recoge los efectos de los reparos:

«1. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

2. Si el reparo afecta a la Disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

1. Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
2. Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
3. En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
4. Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.»

Tercero.- En el presente supuesto se presentan para su pago la siguiente nómina:

37366062D JUAN J. RUBIALES TÉLLEZ NÓMINA JULIO (ENCARGADO OBRAS) 1.749,48

Debe indicarse que la contratación de este trabajador no cumple lo previsto en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y el 91 al que remite, que exige el respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y lo previsto en la disposición adicional 20 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, ni tampoco lo previsto en el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (EC 1505/1995), toda vez que la contratación de este personal ha sido sin procedimiento de selección y sin publicidad.

De este modo, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del TRLHRL, este reparo suspenderá la tramitación del expediente, y en su caso el pago, hasta que sea solventado, es decir, hasta que se resuelva la discrepancia.

Las discrepancias se resuelven según lo estipulado en el artículo 217 de esta Ley, que señala:

«1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

1. Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.



2. Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.»

En estos dos casos será el Pleno el que deberá levantar el reparo formulado, paralizándose el expediente y el pago ordenado hasta ese momento. Así pues, hasta que el Pleno no lo levante y resuelva la discrepancia el expediente se suspenderá, y no se deberá firmar la orden de pago ni por el Interventor ni por el Tesorero, ya que si no se pueden ocasionar problemas mayores.

Por todo lo anterior, se emite el presente Informe de Reparación, con los efectos suspensivos, previsto en los artículos 215 y siguientes del T.R.L.R.H.L. y debiendo darse cuenta del mismo al Pleno, así como de todas las resoluciones adoptadas en contra de los reparos efectuados.

Esto es cuanto se informa a la Alcaldía para que en uso de su superior criterio y autoridad, adopte la resolución que crea conveniente, en Jímera de Líbar, firma electrónica.

El señor Alcalde expone que don Juan José Rubiales acabó su contrato el 30 de junio ya ante la urgencia de diversas tareas a realizar en el municipio decidió contratarlo directamente, dada su experiencia en obras municipales. Posteriormente, a mediados de julio, ofertó dicho puesto de trabajo, habiéndose presentado únicamente él, y ha continuado hasta el 15 de septiembre.

Tras solicitar la palabra, interviene don Juan Francisco Delgado Lepe, que entiende la postura de Intervención, pero que ante la situación de urgencia debía de actuarse y que el mejor trabajador es Juan José Rubiales.

Seguidamente, y dado el carácter suspensivo del Informe de Intervención, se somete el mismo para su levantamiento por el Pleno del Ayuntamiento, y mediando votación ordinaria, con el voto a favor de los cinco (5) concejales miembros del Grupo Municipal Popular (PP-A), y una (1) abstención de la concejal miembro del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), y por tanto con el quórum de mayoría absoluta de los siete (7) miembros, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Jímera de Líbar, adoptó el acuerdo de levantar los efectos suspensivos del Informe-Reparación de Intervención de 29 de julio de 2016.

PUNTO SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

El señor Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta a los asistentes de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de cuyo contenido se dan por enterado, y cuyo número y extracto es el siguiente:

Número	Fecha	RESUMEN
DECRETO 2016-0111	28/06/2016 17:54	APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO CAMINO VENTA DEL REY
DECRETO 2016-0112	28/06/2016 17:55	ADJUDICACIÓN HOTEL INZ-ALMARAZ
DECRETO 2016-0113	30/06/2016 12:20	PRÓRROGA FINALIZACIÓN OBRA PIFS 2015
DECRETO 2016-0114	30/06/2016 12:21	APROBACIÓN ACTA PRECIOS CONTRADICTORIOS
DECRETO 2016-0115	30/06/2016 12:21	APROBACIÓN PROYECTO TECNICO - TERMINACIÓN EL CHORRO
DECRETO 2016-0116	30/06/2016 12:24	NÓMINAS JUNIO
DECRETO 2016-0117	13/07/2016 14:25	ENDESA MARZO - MAYO
DECRETO 2016-0118	13/07/2016 14:25	PAGOS JUNIO
DECRETO 2016-0119	13/07/2016 14:50	CONCESIÓN LICENCIA D. LUIS BALBOA SIERRA
DECRETO 2016-0120	13/07/2016 14:52	CONCESIÓN LICENCIA D. SEBASTIAN RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DECRETO 2016-0121	14/07/2016 14:00	ADJUDICACIÓN CONTRATO HOTEL RURAL INZ-ALMARAZ
DECRETO 2016-0122	14/07/2016 14:00	APROBACIÓN CONVOCATORIA ENCARGADO DE OBRAS
DECRETO 2016-0123	14/07/2016 14:00	APROBACIÓN PROYECTO
DECRETO 2016-0124	15/07/2016 14:01	LICENCIA DE OBRA MANUEL SANCHEZ GARCIA
DECRETO 2016-0125	15/07/2016 14:27	LICENCIA DE OBRAS CRISTINA MORENO RAMIREZ
DECRETO 2016-0126	21/07/2016 9:47	ASISTENCIA CONTABILIDAD



AYUNTAMIENTO
de
JIMERA DE LÍBAR
(Málaga)

Número	Fecha	RESUMEN
DECRETO 2016-0127	22/07/2016 12:04	ADHESION FACE
DECRETO 2016-0128	22/07/2016 12:05	INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN
DECRETO 2016-0129	22/07/2016 13:13	APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO AEPSA 2016
DECRETO 2016-0130	22/07/2016 13:20	LICENCIA DE OBRA DE CARLOS MANUEL REY RUIZ
DECRETO 2016-0131	24/07/2016 23:56	LICENCIA DE OBRA ANTONIO JAEN MILLAN
DECRETO 2016-0132	24/07/2016 23:57	LICENCIA DE OBRA DE ROQUE MEDINA GALLEG0
DECRETO 2016-0133	24/07/2016 23:58	LICENCIA DE OBRA DE FRANCISCO JAVIER GUERRRERO SANCHEZ
DECRETO 2016-0134	24/07/2016 23:59	LICENCIA DE OBRA DE FRANCISCO JAVIER SANTANA GOMEZ
DECRETO 2016-0135	24/07/2016 23:59	LICENCIA DE OBRA DE PEDRO F. DÍAZ REGUERA
DECRETO 2016-0136	24/07/2016 23:59	LICENCIA DE OBRAS JOSÉ JIMENEZ VALLEJO
DECRETO 2016-0137	25/07/2016 0:01	LICENCIA DE OBRAS TIM WILLIAMS
DECRETO 2016-0138	25/07/2016 0:01	LICENCIA DE OBRA DE MARIA MEDINA GARCÍA
DECRETO 2016-0139	25/07/2016 0:02	LICENCIA DE OBRAS DE FRANCISCO RAMIREZ PEREZ
DECRETO 2016-0140	25/07/2016 10:48	CAMBIO DENOMINACIÓN PROYECTO AEPSA 2016
DECRETO 2016-0141	26/07/2016 12:07	APROBACIÓN PADRÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS 2º TR 2016.
DECRETO 2016-0142	26/07/2016 12:35	SUBVENCIÓN MÁLAGA
DECRETO 2016-0143	28/07/2016 12:10	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OBRA - AEPSA 2015
DECRETO 2016-0144	28/07/2016 12:14	APROBACIÓN LISTA ADMITIDOS
DECRETO 2016-0145	28/07/2016 13:24	NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL TEMPORAL
DECRETO 2016-0146	28/07/2016 14:16	LICENCIA DE PARCELACIÓN Y AGRUPACION - CALLE PEÑA, 30 - 32
DECRETO 2016-0147	29/07/2016 10:24	LICENCIA DE PARCELACIÓN C/PEÑA 30-BIS
DECRETO 2016-0148	29/07/2016 13:33	LICENCIA DE OBRA DE JUAN CALVENTE ALVAREZ
DECRETO 2016-0149	29/07/2016 15:18	APROBACIÓN GASTOS Y ORDENACIÓN PAGOS - JULIO 2016
DECRETO 2016-0150	31/07/2016 12:55	INICIO EXPEDIENTE CUENTA GENERAL 2015
DECRETO 2016-0151	01/08/2016 9:47	LICENCIA DE OBRA JOSEFA SALUD RUIZ RODRIGUEZ
DECRETO 2016-0152	01/08/2016 9:54	LICENCIA DE OBRA DE JOSEFA RAMIREZ FERNANDEZ
DECRETO 2016-0153	01/08/2016 10:07	LICENCIA DE OBRA DE RAUL BLANCO MATA
DECRETO 2016-0154	01/08/2016 10:08	LICENCIA DE OBRA DE EL GHOSSEIN BATROUNI
DECRETO 2016-0155	04/08/2016 12:14	APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN
DECRETO 2016-0156	04/08/2016 12:20	PAGOS JULIO
DECRETO 2016-0157	04/08/2016 12:20	LICENCIA DIVISIÓN PARCELA C/PEÑA, 32
DECRETO 2016-0158	11/08/2016 10:49	RECTIFICACIÓN DECRETO 2016/0147
DECRETO 2016-0159	11/08/2016 11:46	RECTIFICACIÓN DECRETO 2016/0157
DECRETO 2016-0160	11/08/2016 14:22	RECTIFICACIÓN DECRETO 2016/0157
DECRETO 2016-0161	11/08/2016 14:24	SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA ISABEL GOMEZ JIMENEZ
DECRETO 2016-0162	11/08/2016 14:25	SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA MIGUEL TELLEZ MAS
DECRETO 2016-0163	11/08/2016 14:25	SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS DE Mª JOSÉ RUIZ GARCÍA
DECRETO 2016-0164	11/08/2016 14:26	SOLICITUD LICENCIA DE OBRA DE RODRIGO CRESPO ESTEVEZ
DECRETO 2016-0165	11/08/2016 14:27	DENEGACIÓN LICENCIA DE OBRAS - CABALLERO FERNÁNDEZ
DECRETO 2016-0166	11/08/2016 14:41	ADJUDICACIÓN QUIOSCO MIRADOR LA SIERRA
DECRETO 2016-0167	16/08/2016 11:03	LICENCIA URBANISTICA MARIA ISABEL VILLER GAS CANTOS
DECRETO 2016-0168	30/08/2016 13:51	LICENCIA DE OBRAS DE BIENVENIDA MEDINA GARCIA
DECRETO 2016-0169	31/08/2016 17:21	NÓMINAS AGOSTO
DECRETO 2016-0170	06/09/2016 11:02	SOLICITUD LICENCIA DE OBRA ANTONIO JAEN MILLAN



Número	Fecha	RESUMEN
DECRETO 2016-0171	08/09/2016 13:08	SOLICITUD ADHESIÓN PPACOS 2017
DECRETO 2016-0172	08/09/2016 13:09	AMPLIACION DE LICENCIA URBANISTICA DE MIGUEL TELLEZ MAS
DECRETO 2016-0173	08/09/2016 14:21	REINTEGRO SUBVENCIÓN PFOEA 2014
DECRETO 2016-0174	09/09/2016 11:46	EMBARGO DA FERLUZ FERIA
DECRETO 2016-0175	09/09/2016 11:46	PAGOS AGOSTO
DECRETO 2016-0176	15/09/2016 9:32	SUBSANACIÓN PROYECTO TÉCNICO PIFS 2016
DECRETO 2016-0177	15/09/2016 14:05	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL VEGA BARROSO
DECRETO 2016-0178	19/09/2016 15:40	APROBACIÓN BASES PROGRAMA EXCLUSIÓN SOCIAL 2016

A continuación a petición del señor Alcalde, se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones dictadas desde la última Sesión ordinaria y que se propone sean ratificadas en la presente Sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Resoluciones cuyo tenor literal es el siguiente:

* * *

DECRETO 2016 / 0115

El Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2016, ha acordado: "Aprobación de criterios para la priorización de las propuestas municipales a incluir en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016", así como la distribución de las cantidades correspondientes a los distintos municipios, correspondiendo a esta corporación una cuantía de 75.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Jimera de Líbar por Decreto 2016/0058, de 8 de abril de 2016 acordó solicitar a la Diputación Provincial de Málaga la inclusión del Ayuntamiento de Jimera de Líbar en el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 de las actuaciones abajo relacionadas, así como la transferencia, en concepto de anticipo del importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), las siguientes actuaciones "Arreglo Camino Venta del Rey (incluye redacción de proyecto y dirección de obras) por importe total de 30.000,00 € y la "Terminación entorno paisajístico del Chorro(incluye redacción de proyecto y dirección de obras) por importe total de 45.000,00 €.

Doña Isabel Orozco Ríos, Arquitecto Técnico, ha redactado el Proyecto de la actuación "TERMINACIÓN ENTORNO PAISAJÍSTICO DE "EL CHORRO" - PIFS 2016" para su tramitación ante la Diputación Provincial de Málaga, por un importe total de ejecución por administración de cuarenta y un mil ochocientos veinticinco euros (41.825,00 €), a los que se debe sumar la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco euros (3.175,00 €) correspondiente a los honorarios de redacción y dirección.

El artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para «Dirigir el gobierno y la Administración municipal» (apartado a), para «Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales» (apartado d) y para el «Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación».

Asimismo el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Alcalde es el órgano competente para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio,





AYUNTAMIENTO
de
JIMERA DE LÍBAR
(Málaga)

ni la cuantía señalada, todo ello según establece el apartado ñ) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 citada.

Según Informe de Secretaría, y de acuerdo con lo expresado en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2012, de 17 de Diciembre y el Planeamiento Urbanístico Municipal vigente del municipio de Jimera de Líbar, el terreno donde se pretende ejecutar la actuación proyectada, dispone de la clasificación y calificación urbanística apropiada para tal fin siendo apto para realizar el objeto y finalidad contenida en el proyecto, está disponible, y cuenta con las autorizaciones y/o concesiones administrativas necesarias para la ejecución de la obra.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que se confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- APROBAR el Proyecto Técnico redactado por doña Isabel Orozco Ríos, Arquitecto Técnico, correspondiente a la obra "TERMINACIÓN ENTORNO PAISAJÍSTICO DE "EL CHORRO" - PIFS 2016" para su tramitación ante la Diputación Provincial de Málaga, por un importe total de ejecución por administración de cuarenta y un mil ochocientos veinticinco euros (41.825,00 €), a los que se debe sumar la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco euros (3.175,00 €) correspondiente a los honorarios de redacción y dirección.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Que de la presente Resolución se de cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su ratificación.

Así se manda y firma en Jimera de Líbar (Málaga), en la fecha que consta en la firma electrónica adjunta, de todo lo que yo como Secretario de la Corporación doy fe.

* * *

DECRETO 2016 / 0129

El Área de Desarrollo Económico, Rural y Parque Móvil de la Excm. Diputación Provincial de Málaga ha remitido a este Ayuntamiento el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico, don Francisco José Esteban Arbesú, que bajo el título «RESTAURANTE NAVE DEHESA» (PFOEA 2016 Generación de Empleo), asciende a un importe total de ejecución a cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con noventa y ocho céntimos de euros (48.443,98 €), y que se financia por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Junta de Andalucía, la Excm. Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Jimera de Líbar.

El Proyecto confeccionado reúne los requisitos establecidos por la legislación de aplicación contenida esencialmente en los artículos 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

El Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Jimera de Líbar es el órgano competente para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, y el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, todo ello según establece el apartado ñ) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 citada.



El artículo 21.1.a) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, disponen que el Alcalde es el órgano competente para dirigir el gobierno y la Administración municipal, así como para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales y para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

VISTO el Proyecto confeccionado y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente HE RESUELTO:

Primero.- APROBAR EL PROYECTO redactado por el Arquitecto Técnico de la Diputación de Málaga, don Francisco José Esteban Arbesú, para la realización de la Obra denominada «RESTAURACIÓN NAVE DEHESA»; obra cuyo importe total asciende a cuarenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres euros con noventa y ocho céntimos de euros (48.443,98 €),

Segundo.- Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención por importe total de treinta y una mil seiscientos noventa y cinco euros (31.695,00 €) con la finalidad de financiar los costes laborales (gastos salariales y de seguridad social) de la obra « RESTAURACIÓN NAVE DEHESA» cuyo proyecto en este acto se aprueba. La aportación municipal será de novecientos un euros con cuarenta céntimos de euro (901,48 €).

Tercero.-Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga que se conceda a esta Corporación Local una Subvención total por importe de quince mil ochocientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos de euros (15.847,50 €) con la finalidad de financiar el coste de los materiales necesarios para la realización de la obra « RESTAURACIÓN NAVE DEHESA » cuyo proyecto en este acto se aprueba.

Cuarto.-Manifestar que esta entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con lo solicitado, procedente de cualquier Administración u entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto.-Manifestar que al día de la fecha no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro contra el Ayuntamiento de Jimera de Líbar sin que se haya verificado y acreditado su ingreso.

Sexto.-Que de la presente Resolución se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de Jimera de Líbar en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su ratificación.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Francisco Javier Lobo Caballero, en Jimera de Líbar, en fecha “firma digital al margen”, de lo que, como Secretario, doy fe.

* * *

DECRETO 2016 / 0143

ATENDIDO que por doña Isabel Orozco Ríos, Directora Técnica de la Obra se ha presentado la CERTIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) Y ÚNICA de fecha 30 de junio de 2016, de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO CAMINOS PÚBLICOS” acogida al Programa de Fomento del Empleo Agrario, Garantía de Rentas, ejercicio 2015, por un importe de sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro euros y sesenta y un céntimos de euro (68.154,61 €).

RESULTANDO que el Acta de Inicio y comprobación del Replanteo de la obra fue extendida con fecha de 13 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local, esto es, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto 0, en





AYUNTAMIENTO
de
JIMERA DE LÍBAR
(Málaga)

cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, y el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para dirigir el gobierno y la Administración municipal, así como dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación».

VISTA la certificación elaborada y remitida a éste Ayuntamiento, la legislación invocada y las facultades que la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local confieren al Alcalde y Presidente, con esta fecha HE RESUELTO:

Primero.- APROBAR la CERTIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) Y ÚNICA de fecha 30 de junio de 2016, de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO CAMINOS PÚBLICOS" acogida al Programa de Fomento del Empleo Agrario, Garantía de Rentas, ejercicio 2015, por un importe de sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro euros y sesenta y un céntimos de euro (68.154,61 €).

Segundo.- Que se remita Certificación de la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su ratificación.

Lo manda y firma el señor Alcalde y Presidente, ante mí, de todo lo que yo, como Secretario de la corporación doy fe, en Jimera de Líbar, en la fecha que consta en la firma electrónica adjunta.

* * *

Sometida la propuesta de ratificación de los anteriores Decretos a la consideración de los asistentes, y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se procede a votación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los seis (6) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los cinco (5) concejales del Grupo Municipal Popular (PP-A) y un (1) voto favorable del concejal del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), por tanto con el quórum de mayoría absoluta de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno dio su ratificación a los Decretos presentados cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos recogidos en los mismos.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.

No se presentan.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dado el carácter Ordinario de la presente reunión, por parte del señor Alcalde se preguntó a los asistentes si existía algún Ruego o Pregunta que formular.

No obstante, con carácter previo el señor Alcalde comunica a todos los asistentes que mantuvo hace unas semanas una reunión con los responsables del Patronato Provincial de Recaudación



de Málaga, en Ronda, en el que le informaron que los recibos del IBI no han subido respecto de los del año anterior.

* * *

Tras solicitar y obtener de la Presidencia el uso de la palabra interviene doña Ana María Palacín Moreno, concejal del Grupo Municipal Socialista quien plantea la siguiente pregunta al señor Alcalde a fin de que se atiendan en esta sesión o en la próxima;

Primera Pregunta: ¿Sería posible que el Ayuntamiento concediera ayudas para los estudiantes universitarios?.

Doña Ana Palacín Moreno expone que en muchos Ayuntamientos se conceden ayudas para los estudiantes universitarios que complementan a las becas y sirven para pagar gastos de transporte y similares.

El Secretario-Interventor expone que el Ayuntamiento de Jimera dentro de sus competencias podría establecer una convocatoria anual de subvenciones, para lo cual deberían adoptarse las medidas presupuestarias y normativas necesarias.

El señor Alcalde expone que se informará de si existen líneas de ayudas y subvenciones al respecto en la Diputación de Málaga.

Y, habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el orden del día de la sesión, por el señor Alcalde-Presidente se dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día de su inicio, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el señor Alcalde y Presidente.

Vº Bº El Alcalde y Presidente,
D. Francisco Javier Lobo Caballero

El Secretario Interventor,
Fdo.: Juan Vicente Lobato Carrasco

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0005 Fecha: 14/10/2016

